



588910.

**AUMENTO PLAZO "CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE PARA
LOTEO LOS ARENEROS DE BUIN"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA

En Buin, 11 de Abril de 2019 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra **CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA**, RUT N° _____, representada legalmente por don **HERNÁN GUSTAVO CHACÓN GONZÁLEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ N° _____, en adelante e indistintamente **"EL OFERENTE"**, quienes han convenido el siguiente aumento de plazo dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 173, de fecha 14 de Agosto de 2018, se adjudicó la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN RED AGUA POTABLE PARA LOTEOS LOS ARENEROS DE BUIN"** ID N° 2723-24-LR18, al oferente **CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA**. Que por Decreto TC N° 202, de fecha 24 de Septiembre de 2018 se aprueba el contrato suscrito con **CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA**. Que por Decreto TC N° 95, de fecha 02 de Abril de 2019 se aprueba el aumento de plazo de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE PARA LOTEOS LOS ARENEROS DE BUIN"**.



SEGUNDO: Déjese establecido que el período de extensión para la ejecución de las obras es de 20 días hábiles.

TERCERO: Cabe hacer presente que la extensión de plazo se requiere debido a que no se había podido destrabar, por parte del Municipio, los pendientes que Aguas Andinas estableció como requisitos para iniciar las visitas del ITO Sanitario y dar curso a los trabajos e inspecciones, tales como: cierre gestión de "Servidumbre de Paso" por parcelaciones debido al cambio de trazado en planta de la red a ejecutar para optimizar su recorrido y actualización de convenio entre el Municipio y la Empresa, 52 bis para retomar vigencia del mismo y ejecutar los pagos asociados.

CUARTO: En todo lo no modificado rigen las cláusulas del contrato suscrito entre las partes, Registrado en Secretaría Municipal bajo el N°61-2018, aprobado por Decreto TC N° 202-2018.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La personería de don Miguel Araya Lobos, para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don HERNÁN GUSTAVO CHACÓN GONZÁLEZ, para representar a la Empresa CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA consta en Certificado en Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 12 de Marzo de 2019, personerías que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

SEPTIMO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



OCTAVO: Este contrato se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

HERNÁN GUSTAVO CHACÓN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE

CONSTRUCTORA AGEOVIAL SPA



PGM/cdr

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- Archivo Jurídica

40

22 ABR 2019

